

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación inicial del presupuesto general para el año 2017**

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y límite de endeudamiento del presupuesto del 2017.

### **1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
2. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
3. Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM) modificada por la Orden HAP 2082/2014.
4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
5. Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
6. Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE
7. Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
8. Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
9. Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
10. Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

### **2.-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así el Consejo de Ministros en fecha de 27 de junio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales en el trienio 2015-2017 el equilibrio financiero (0,0).

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no

financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos previa aplicación de los ajustes relativo a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

### **2.1.- Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en los términos de los presupuestos y explicación de los ajustes.**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

#### **a) Ingresos Ajustes a realizar**

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe a continuación sobre los ingresos del capítulo 3.

#### **Ajustes: Capítulo 3 del Estado de Ingresos**

Se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio) tomando los datos de la última liquidación aprobada:

Capítulo	Derechos R.N	Recaudación neta	% Rec/Pre
Cap. 3	4.603.027,07	4.464.436,38	96,99

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajustes que reducen/aumentan las previsiones del capítulo 3:

Previsiones iniciales 2017	% ajuste	Importe ajuste
5.966.379,20	3,01	179.588,02

#### **b) Gastos Ajustes a realizar.**

##### **Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

La “Guía para la Determinación del Regla del Gasto (2ª edición)” establece que “el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gasto de los tres ejercicios anteriores una vez eliminados los valores atípicos.

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que se entiende por un “valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gasto cuya inclusión desvirtúe la media aritmética que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto. Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales.

Los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla del gasto.

Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidas en el mismo ejercicio , dado que, en el cálculos del gasto computable, se considera inversión neta.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación y que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2017 arroja los importe a minorar/aumentar los empleos no financieros.

Ejercicio	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	%ejecución
2014	6.669.400,00	4.051.115,71	-39,26
2015	5.810.000,00	4.236.159,35	-27,09
2016	4.585.431,29	4.217.426,12	-8,03

De la media de los tres últimos ejercicios consolidados, considerando los créditos iniciales descontando los gastos financieros no agregables ni los atípicos se obtiene un porcentaje de ejecución que será el que se aplique a las previsiones para el presupuesto 2017.

Cálculo media porcentaje de ejecución	% ejecución	
	-24,79	
<b>Importe ajuste sobre previsiones de gasto no financiero 2017</b>	5.978.856,20.	-1.482.158,45

## 2.2.- Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del Presupuesto 2017

En virtud de lo establecido en el artículo 16,2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los ingresos presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos arroja capacidad/necesidad de financiación.

Concepto	Importe
a) Previsión ingresos capítulos I a VII	5.978.856,20
b) Créditos previstos capítulo I a VII	5.978.856,20
c) Superavit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	0,00
<b>Ajustes</b>	
1) Ajustes por recaudación cap.3	-179.588,02
2) Ajustes por grado de ejecución del presupuesto de gastos	1.482.158,45
d) total ajustes presupuesto 2017	1.302.570,43
Capacidad(+) ó necesidad (-) de financiación (c +d)	1.302.570,43

De acuerdo con dichos datos, el Proyecto de Presupuesto General 2017 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria con superávit.

### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Modificada la Orden HAP2015/2012 de obligación de suministro de información en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la Orden 2082/2014, en su artículo 15.3c) la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, en contestación una consulta realizada por el Cosital Network, ha manifestado que no es necesario la emisión de Informe de Intervención valorando la Regla del Gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2017.

Por ello, no se procede a calcular esta magnitud, sin perjuicio del cálculo correspondiente en su liquidación.

### 4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO

La LOEPSF (art 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las Entidades Locales ha sido fijado en el 3,6% para el ejercicio 2017, dicho límite se cumple por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe al ser su nivel de endeudamiento 0, cumpliéndose, por tanto, con el objetivo de deuda pública.

Documento firmando electrónicamente  
Fecha y firma al margen